

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-2224/2011 /

Colina, 10 de noviembre de 2011

VISTOS: Acuerdo N° 118, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 10 de noviembre de 2011; **1)** Decreto Alcaldicio N° E-610/2002 de fecha 01 de agosto de 2002, que promulga Acuerdo N° 37 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 01.08.02, que aprueba el Reglamento del Comité de Bienestar de la I. Municipalidad de Colina. **2)** Lo informado por la Presidenta del Comité de Bienestar, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aumentar el aporte de subvención municipal y aporte individual del sueldo base que perciba el afiliado al referido comité, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, de acuerdo al Art. 3 Ley N° 19.754 Prestaciones de Bienestar, del Ministerio del Interior. **3)** Copia de Acta de Reunión Comité de Bienestar de fecha 09 de noviembre de 2011, donde la asamblea manifiesta su acuerdo de aumentar aporte individual por socio; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N°19.880 sobre base de procedimientos administrativos,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 118, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 10 de noviembre de 2011, **SE ACUERDA:** Modificar el **Reglamento del Comité de Bienestar**, en su **Título V Del Financiamiento**, Artículo 11, letras a) y c), en el siguiente tenor:

- a) Subvención entregada anualmente por la Municipalidad de Colina, de acuerdo al Art. 3 Ley 19.754, por un monto de 4 U.T.M. por cada afiliado activo. El presupuesto del Comité deberá ser presentado al Concejo Municipal en el mes de Noviembre de cada año, para que el Municipio lo considere dentro del presupuesto anual del año siguiente.
- c) Aporte individual mensual equivalente al 4% del sueldo base de cada uno de los socios activos.

En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente el Reglamento del Comité de Bienestar, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-619/2002 de fecha 01 de agosto de



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Obras Municipales
- Juzgado de Policía Local
- DIDECO
- Comité de Bienestar
- RR.HH.
- Ley de Transparencia

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo,

ACUERDO N° 118/2011

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-610/2002 de fecha 01 de agosto de 2002, que promulga Acuerdo N° 37 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 01.08.02, que aprueba el Reglamento del Comité de Bienestar de la I. Municipalidad de Colina. **2)** Lo informado por la Presidenta del Comité de Bienestar, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aumentar el aporte de subvención municipal y aporte individual del sueldo base que perciba el afiliado al referido comité, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, de acuerdo al Art. 3 Ley N° 19.754 Prestaciones de Bienestar, del Ministerio del Interior. **3)** Copia de Acta de Reunión Comité de Bienestar de fecha 09 de noviembre de 2011, donde la asamblea manifiesta su acuerdo de aumentar aporte individual por socio; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N°19.880 sobre base de procedimientos administrativos, **SE ACUERDA:** Modificar el **Reglamento del Comité de Bienestar**, en su **Título V Del Financiamiento**, Artículo 11, letras a) y c), en el siguiente tenor:

- a) Subvención entregada anualmente por la Municipalidad de Colina, de acuerdo al Art. 3 Ley 19.754, por un monto de 4 U.T.M. por cada afiliado activo. El presupuesto del Comité deberá ser presentado al Concejo Municipal en el mes de Noviembre de cada año, para que el Municipio lo considere dentro del presupuesto anual del año siguiente.
- c) Aporte individual mensual equivalente al 4% del sueldo base de cada uno de los socios activos.

En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente el Reglamento del Comité de Bienestar, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-619/2002 de fecha 01 de agosto de 2002.